

	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 1 de 5
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

ÓRGANO QUE EMITE LA NORMA						No: R-0212
Asamblea	Consejo Superior	Consejo Académico	Rectoría	Tipo de Norma		
				Acuerdo	Resolución	Fecha: 18/03/2026

Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los profesores y de los estudiantes ante los ÓRGANOS DE GOBIERNO y las AUTORIDADES ACADÉMICAS de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

La Rectora y Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA –en adelante U DE COLOMBIA–, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Artículo 18° del Estatuto General, el Rector es el representante legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA y el responsable de su dirección y gestión, debiendo dar cumplimiento a las políticas y reglamentos aprobados por los Consejos Superior y Académico.
2. Que según el Artículo 35°, literal e), corresponde a la Secretaría General velar por la conformación activa y vigente de cada uno de los miembros de los órganos de gobierno, realizando las convocatorias requeridas en los tiempos necesarios.
3. Que el Artículo 13° dispone que el Consejo Superior se integra, entre otros, por un representante de los docentes y un representante de los estudiantes; quienes deben ser elegidos mediante votación universal, directa y secreta por sus respectivos pares para un período de dos (2) años.
4. Que el Artículo 28° establece que el Consejo Académico, como autoridad académica de la Institución, cuenta con representación de los profesores y de los estudiantes, bajo los mismos criterios de elección democrática y periodos institucionales de dos (2) años.
5. Que el Artículo 39° define a los Consejos de Facultad como el máximo órgano de gobierno académico en cada unidad, integrando a un representante de los estudiantes de la respectiva facultad, elegido para un período de dos (2) años.
6. Que en virtud de la autonomía administrativa consagrada en el Artículo 1° y con el fin de garantizar la participación estatutaria en la toma de decisiones (Artículo 5°, literal i), se hace necesario convocar a los procesos electorales para proveer las representaciones ante los Órganos de Gobierno y las Autoridades Académicas de la Institución

En consecuencia,

RESUELVE

	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 2 de 5
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Convocar a los profesores y estudiantes de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA a participar en el proceso de inscripción y elección de sus representantes ante los Órganos de Gobierno y las Autoridades Académicas de la Institución, de conformidad con las siguientes representaciones:

1. REPRESENTACIÓN PROFESORAL:

- Un (1) representante principal y su respectivo suplente ante el **Consejo Superior**.
- Un (1) representante principal y su respectivo suplente ante el **Consejo Académico**.

2. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL CONVOCADA:

- Un (1) representante principal y su respectivo suplente ante el **Consejo Superior**.
- Un (1) representante principal y su respectivo suplente ante el **Consejo Académico**.
- Un (1) representante principal y su respectivo suplente ante el **Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas**.
- Un (1) representante principal y su respectivo suplente ante el **Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas**.
- Un (1) representante principal y su respectivo suplente ante el **Consejo de la Facultad de Educación**.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONSULTA DEL CENSO DE ELEGIBLES Y ACCESO A LISTADOS: La lista de estudiantes que, acorde con el Estatuto General, cumplen con los requisitos para postularse como candidatos en el presente proceso electoral se encuentra organizada por facultades; no obstante se encuentra organizada por facultades, con fines exclusivamente de consulta y verificación por parte de los aspirantes.

Los estudiantes interesados en postularse deberán ingresar y verificar que sus nombres se encuentren incluidos en las siguientes listas:

- **Lista de elegibles, Facultad de Ciencias Económicas:**
<https://yohikskfitqwibcijblt.supabase.co/storage/v1/object/public/U%20de%20Colombia/representantes-estudiantiles/LISTA-DE-ELEGIBLES-FACULTAD-CIENCIAS-ECONOMICAS-1776100855756-387b3f.pdf>
- **Lista de elegibles, Facultad Ciencias Sociales Y Jurídicas:**
<https://yohikskfitqwibcijblt.supabase.co/storage/v1/object/public/U%20de%20Colombia/representantes-estudiantiles/LISTA-DE-ELEGIBLES-FACULTAD-CIENCIAS-SOCIALES-Y-JU-1776100892897-yzetyz.pdf>
- **Lista de elegibles Facultad de Educación:**
<https://yohikskfitqwibcijblt.supabase.co/storage/v1/object/public/U%20de%20Colombia/representantes-estudiantiles/LISTA-DE-ELEGIBLES-FACULTAD-DE-EDUCACION-1776100917954-9uwn2j.pdf>

	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 3 de 5
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

- **Lista de elegibles Facultades Innovación y Desarrollo:**
<https://yohihsffitqwibcijblt.supabase.co/storage/v1/object/public/U%20de%20Colombia/representantes-estudiantiles/LISTA-DE-ELEGIBLES-FACULTAD-INNOVACION-Y-DESARROLL-1776100953844-w2zepd.pdf>
- **Lista de elegibles Facultad Salud y Bienestar:**
<https://yohihsffitqwibcijblt.supabase.co/storage/v1/object/public/U%20de%20Colombia/representantes-estudiantiles/LISTA-DE-ELEGIBLES-FACULTAD-SALUD-Y-BIENESTAR-1776100999880-y9k504.pdf>

PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIÓN PARA REPRESENTACIÓN ANTE CONSEJOS DE FACULTAD: Para la representación ante los Consejos de Facultad, los aspirantes deberán encontrarse incluidos en el listado correspondiente a la unidad académica a la cual pertenecen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. POSTULACIÓN A CUERPOS COLEGIADOS SUPERIORES: Para la representación ante el Consejo Superior y el Consejo Académico, la elegibilidad será de carácter institucional, pudiendo postularse a las representaciones ante el Consejo Superior y el Consejo Académico, independientemente de su facultad de origen.

PARÁGRAFO TERCERO. DEPURACIÓN Y REQUISITOS: El censo de elegibles ha sido depurado bajo criterios de cumplimiento taxativo de los requisitos establecidos en los Artículos 13°, 28° y 39° del Estatuto General, incluyendo la verificación de matrícula vigente, créditos aprobados y promedio crédito acumulado igual o superior a tres puntos ocho (3.8).

PARÁGRAFO CUARTO. UNICIDAD DE LA POSTULACIÓN: En observancia de la prohibición de múltiple representación establecida en el Estatuto General, cada aspirante podrá postularse como candidato a una sola de las representaciones convocadas en el presente acto administrativo. En caso de detectarse inscripciones simultáneas de un mismo aspirante para diferentes órganos o autoridades académicas, se procederá de oficio a la anulación de todas las postulaciones realizadas por dicho aspirante.

ARTÍCULO TERCERO. PERÍODO Y POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES. Los representantes que resulten elegidos en el presente proceso electoral ejercerán sus funciones por el periodo estatutario de **dos (2) años**, bajo las siguientes condiciones de posesión:

1. **REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO SUPERIOR:** Dado que los actuales representantes culminan su periodo el diez (10) de junio de 2026, los nuevos elegidos tomarán posesión a partir del **once (11) de junio de 2026**, previa expedición del acto administrativo de Rectoría que declare los resultados del escrutinio.
2. **REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO:** Ante la configuración de vacancia definitiva por la renuncia de los anteriores representantes, quienes resulten elegidos asumirán sus funciones de manera **inmediata**, una vez se produzca la comunicación oficial de los resultados del escrutinio mediante resolución de Rectoría.
3. **REPRESENTACIÓN ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD:** Los representantes estudiantiles ante los Consejos de Facultad de **Ciencias Sociales y Jurídicas** y de **Ciencias Económicas**, tomarán posesión

	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 4 de 5
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

de sus cargos a partir de la publicación de los resultados electorales, integrándose de manera inmediata a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se programen en dichas unidades.

PARÁGRAFO ÚNICO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La posesión en cualquiera de los cargos descritos quedará supeditada a la verificación final de los requisitos de elegibilidad y permanencia establecidos en los **Artículos 13°, 28° y 39° del Estatuto General**, tales como la vigencia de la matrícula, el promedio acumulado y la vinculación docente, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN DE FÓRMULAS: Los aspirantes deberán formalizar su postulación mediante **fórmulas** integradas por un (1) candidato principal y su respectivo suplente. El periodo de inscripción comprenderá desde el **catorce (14) de abril** hasta el **veinte (20) de abril de 2026**.

La inscripción se realizará exclusivamente a través del correo electrónico **auxsecretariageneral@udecolombia.edu.co**, mediante el envío del formato institucional debidamente diligenciado, el cual se encuentra disponible con el nombre de archivo “Plancha para la inscripción de representantes” en el siguiente enlace:

<https://www.udecolombia.edu.co/servicios-estudiantiles>

PARÁGRAFO ÚNICO. AUTORIZACIÓN DE IMAGEN: Al momento de la inscripción, los aspirantes autorizan de manera expresa a la Institución para el uso, tratamiento y publicación de su imagen personal con fines exclusivos de divulgación y promoción del proceso electoral en los medios institucionales.

ARTÍCULO QUINTO. DIVULGACIÓN DE CANDIDATURAS: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos estatutarios por parte de la Secretaría General, las fórmulas de candidatos admitidas serán publicadas en el portal web institucional y en los canales oficiales de comunicación de la U DE COLOMBIA, garantizando la visibilidad de los aspirantes ante la comunidad académica.

ARTÍCULO SEXTO. JORNADA DE VOTACIÓN VIRTUAL: La jornada de votación se llevará a cabo de manera remota y virtual, iniciando a las **08:00 horas del veinticuatro (24) de abril** y finalizando a las **18:00 horas del veinticinco (25) de abril de 2026**.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACCESO AL SISTEMA: El acceso a la plataforma de votación se realizará mediante el enlace (link) personalizado que será remitido a los correos electrónicos institucionales de los estudiantes y profesores habilitados en el censo electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. GARANTÍAS: El sistema de votación virtual garantizará el carácter universal, directo y secreto del voto, conforme a lo establecido en el Estatuto General, asegurando la transparencia y la integridad de los resultados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESCRUTINIO Y DECLARATORIA DE RESULTADOS: Una vez finalizada la jornada de votación virtual, se procederá al cierre del sistema y a la realización del escrutinio técnico, el cual

 DE COLOMBIA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 5 de 5
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

contará con la supervisión del Comité de Rectoría en su calidad de órgano de dirección y gestión institucional.

- **ACTA DE ESCRUTINIO:** De la diligencia de conteo de votos se levantará un acta integral suscrita por los miembros del Comité de Rectoría y el secretario general, en la cual constarán los votos obtenidos por cada **plancha**, los votos en blanco y las novedades técnicas si las hubiere.
- **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** Los resultados oficiales serán divulgados a la comunidad académica mediante **Resolución de Rectoría**, la cual servirá como acto administrativo de declaratoria de elección de los nuevos representantes.

PARÁGRAFO ÚNICO. RECURSOS: Contra el acto administrativo que declare los resultados de la elección, procederán los recursos de ley en los términos establecidos en el Estatuto General de la Institución.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de marzo de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA CASTILLO MORA
Rectora



FELIPE RESTREPO FREHYDELL
Secretario General